



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de SEPTIEMBRE de 2016.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 39 /2016

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 25/2015, 43/2015, 52/2015, 53/2015, 57/2015, 74/2015 y 75/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 03/2016, 25/2016 y 32/2016 y el Expediente CCAMP N° 08/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 25/2015, 43/2015, 52/2015, 57/2015 y 74/2015 y la Disposición SGGyAF N° 03/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa Otis Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores existentes en los edificios de las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de la C.A.B.A., prestado durante los meses de marzo a diciembre de 2015.

Que, por su parte, a través de la Resolución CCAMP N° 75/2015, se adjudicó a la misma firma el servicio de marras respecto de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155, la cual dio inicio a la prestación de



aquél durante el mes de enero de 2016, en virtud de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige dicha contratación.

Que, asimismo, por las Disposiciones SGGyAF Nros. 25/2016 y 32/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento del ascensor del edificio de la calle Arias N° 4491 prestado por la referida firma durante los meses de enero a junio del corriente año.

Que la firma Otis Argentina S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0006-00002515 y 0006-00003127, por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$1.452) IVA incluido cada una, correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento del ascensor del edificio de la calle Arias N° 4491 prestado durante los meses de julio y agosto de 2016, respectivamente.

Que la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP intervino -mediante Nota UCE N° 40/16- señalando que ha verificado la correcta prestación del servicio antes mencionado.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de conservación y mantenimiento prestado por la empresa Otis Argentina S.A. durante los meses de julio y agosto de 2016.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como legítimo abono y autorizar el pago de las Facturas B Nros. 0006-00002515 y 0006-00003127, por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$1.452) IVA incluido cada una, a la firma Otis Argentina S.A. (CUIT N°



30-51696072-4), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento del ascensor del edificio de la calle Arias N° 4491 prestado durante los meses de julio y agosto de 2016, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro (\$2.904), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma Otis Argentina S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF. N° 39 /2016


Dr. Ricardo Ragaglia
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la CABA